

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-9506** *Notificación de sentencia 18/2018 en procedimiento ordinario 164/2016.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales (Cantabria),

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento juicio ordinario, a instancia de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARANZAL PLAYA, frente a LA HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN E IGNORADOS HEREDEROS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 18/2018

En Castro Urdiales, a 21 de febrero de 2018.

FALLO

Se ESTIMA la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Carmen Aldaz Antía, actuando en nombre y representación de CP Aranzal playa de Castro Urdiales y se declara la existencia de la deuda comunitaria de la herencia yacente y de los ignorados herederos de D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN en el importe de 12.090,66 euros en concepto de cuotas comunitarias adeudadas a fecha 31 de diciembre de 2015, correspondientes a la propiedad del portal 2, ático A, al garaje 15 y trastero 11/12 de dicha CP y la condena de la herencia yacente de D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN E IGNORADOS HEREDEROS a su abono a la CP ARANZAL PLAYA de CASTRO URDIALES, más los intereses del artículo 1108 CC devengados desde la fecha de la interpelación judicial.

Se condena en costas a la herencia yacente de D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN e ignorados herederos.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la AP de Cantabria en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia, al tratarse de procedimiento que por razón de la materia debe seguirse por juicio verbal, y no por razón de la cuantía, aunque no supere los 3.000 euros, en virtud del artículo 455 LEC.

Así lo acuerda manda y firma,  
Patricia Carmen Sierra Bandrés.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE HERNÁNDEZ MORÁN E IGNORADOS HEREDEROS, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de octubre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina Suárez Prieto.

2018/9506

CVE-2018-9506